



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 279 -2005-MEM/AAM ✓

Lima, 04 JUL. 2005

Visto, el escrito N° 1448569, de fecha 20 de enero de 2004, presentado por Olivia del Rosario Garayar Rocha, la cual solicita la aprobación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Retorno II, a realizarse en la Concesión Minera "Retorno II" - Categoría C, ubicado en el Distrito de Chaparras, Provincia de Caravelí y Departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 038-98-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, declarándose que los proyectos que se encuentran dentro de la categoría C deberán contar con una Evaluación Ambiental, aprobada por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Decreto Supremo N° 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales será la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación según corresponda, de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, se aprobó el Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el Procedimiento de Aprobación de los Estudios Ambientales en el Sector Energía y Minas;

Que, la Evaluación Ambiental presentada ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, por lo cual el estudio ambiental se puso a conocimiento de la ciudadanía mediante las publicaciones hechas en el diario oficial "El Peruano", edición del día 06 de marzo de 2004 y en el diario "Arequipa al Día" de la ciudad de Arequipa, edición del día 05 de marzo de 2004, como se evidencia del escrito N° 1457333, de fecha 11 de marzo de 2004;

Que, mediante Auto Directoral N° 285-2004-MEM/AAM de fecha 20 de abril de 2004, se requirió al titular minero que cumpla con absolver las observaciones contenidas en el Informe N° 130-2004-MEM-AAM/EA;

Que, mediante escrito N° 1470310 de fecha 01 de junio de 2004, Olivia del Rosario Garayar Rocha, solicitó la ampliación del plazo para absolver las observaciones efectuadas mediante el Informe N° 130-2004-MEM-AAM/EA, lo cual fue concedido mediante Auto Directoral N° 604-2004-EM/DGAA de fecha 23 de junio de 2004;

Que, mediante escrito N° 1477197 de fecha 02 de julio de 2004, la administrada presentó su absolución a las observaciones, documento que fue evaluado formulándose las observaciones contenidas en el Informe N° 286-2004/MEM-AAM/EA, las mismas que fueron comunicadas a la administrada mediante Auto Directoral N° 779-2004-MEM/AAM de fecha 06 de agosto de 2004;



Que, mediante escrito N° 1506686 de fecha 10 de diciembre de 2004, la administrada presentó su absolución a las observaciones, documento que fue evaluado formulándose las observaciones contenidas en el Informe N° 031-2005/MEM-AAM/EA, las mismas que fueron comunicadas a la administrada mediante Auto Directoral N° 071-2005-MEM/AAM de fecha 24 de enero de 2005;

Que, mediante escrito N° 1518270 de fecha 23 de febrero de 2005, la administrada presentó su absolución a las observaciones, documento que fue evaluado formulándose las observaciones contenidas en el Informe N° 071-2005/MEM-AAM/EA, las mismas que fueron comunicadas a la administrada mediante Auto Directoral N° 253-2005-MEM/AAM de fecha 09 de marzo de 2005;

Que, mediante escrito N° 1526229 de fecha 11 de abril de 2005, la administrada presentó su absolución a las observaciones, documento que fue evaluado formulándose las observaciones contenidas en el Informe N° 127-2005/MEM-AAM/EA, las mismas que fueron comunicadas a la administrada mediante Auto Directoral N° 396-2005-MEM/AAM de fecha 20 de abril de 2005;

Que, mediante escrito N° 1532750 de fecha 16 de mayo de 2005, la administrada presentó su absolución a las observaciones, documento que fue evaluado formulándose las observaciones contenidas en el Informe N° 166-2005-MEM-AAM/EA, las mismas que fueron comunicadas a la administrada mediante Auto Directoral N° 507-2005-MEM/AAM de fecha 26 de mayo de 2005;

Que, mediante escrito N° 1537516 de fecha 09 de junio de 2005, la administrada presentó el levantamiento de observaciones correspondientes al Informe N° 166-2005/MEM-AAM/EA, documento que fue evaluado desprendiéndose el Informe N° 205-2005-MEM-AAM/EA, de fecha 16 de junio de 2005, en el cual se concluye por la aprobación del estudio;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM, Decreto Supremo N° 025-2002-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Retorno II, la que se desarrollará en la Concesión Minera "Retorno II", Categoría C, ubicado en el Distrito de Chaparras, Provincia de Caravelí y Departamento de Arequipa.

Las especificaciones técnicas de la aprobación de la presente Evaluación Ambiental se encuentran indicadas en el Informe N° 205-2005-MEM-AAM/EA de fecha 16 de junio de 2005, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.

Artículo 2°.- El proyecto de exploración "Retorno II" será ejecutado durante un periodo de once meses, incluyendo los Trabajos de Rehabilitación, contados desde la expedición de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- Remitir a la Dirección General de Minería copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

Informe N° 205-2005-MEM-AAM/EA

AL : Director General de Asuntos Ambientales Mineros
ASUNTO : **Levantamiento de Observaciones de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración "Retorno II" de la Sra. Olivia del Rosario Garayar Rocha**
REFERENCIA : Escrito N° 1537516
ANTECEDENTES : Escrito N° 1532750
Escrito N° 1526229
Escrito N° 1518270
Escrito N° 1506686
Escrito N° 1477197
Escrito N° 1479599
Escrito N° 1448569
Escrito N° 1470310
FECHA : San Borja, 16 de junio de 2005

Con relación al documento de la referencia informo a usted lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante el Escrito de la referencia del 20 de enero de 2004, la Sra. Olivia del Rosario Garayar Rocha presenta la Evaluación Ambiental (EA) del proyecto de Exploración "Retorno II", en cumplimiento del D.S. N° 38-98-EM, el proyecto se ubica en el paraje Torrecillas en el distrito de Chaparra, provincia de Caravelí del departamento de Arequipa, a una altitud aproximada de 2600 m.s.n.m. El proyecto será realizado en la concesión minera Retorno II (400 ha).

Mediante Escrito N° 1457333 del 11 de marzo de 2004, la Sra. Olivia del Rosario Garayar Rocha presentó los avisos con los que se pone a disposición de la ciudadanía interesada la EA del proyecto de exploración minera "Retorno II", publicados en el diario oficial "El Peruano" edición del 06 de marzo de 2004 y en el diario "Arequipa al Día" de la Región de Arequipa del 05 de marzo de 2004.

La EA fue evaluada y observada con Informe N° 130-2004-MEM-AAM/EA y hecho de conocimiento al titular con Auto Directoral N° 285-2004-MEM/AAM de fecha 20 de abril de 2004.

Mediante el escrito N° 1470310 del 01 de junio de 2004, la Sra. Olivia del Rosario Garayar Rocha, solicita ampliación de plazo de 30 días calendario para levantar las observaciones realizadas en el informe antes mencionado. La solicitud fue evaluada y aceptada con Auto Directoral N° 604-2004-EM/DGAA de fecha 23 de junio de 2004 en virtud del Informe N° 225-2004/MEM-AAM/EA del 21 de junio de 2004.

Con Escrito N° 1477197 del 02 de julio de 2004, la titular presenta el levantamiento de observaciones. El documento fue evaluado y observado con Informe N° 286-2004/MEM-AAM/EA de fecha 03 de agosto de 2004 y hecho de conocimiento del titular con Auto Directoral N° 799-2004-MEM/AAM del 06 de agosto de 2004.

Con escrito N° 1506686 del 10 de diciembre de 2004, Olivia del Rosario Garayar Rocha presenta la absolución a las observaciones pendientes. El documento fue evaluado y



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

observado con el Informe N° 031-2005/MEM-AAM/EA y hecho de conocimiento al titular mediante Auto Directoral N° 071-2005-MEM/AAM de fecha de 24 de enero de 2005.

Con escrito N° 1518270 del 23 de febrero de 2005, Olivia del Rosario Garayar Rocha presenta la absolución a las observaciones pendientes. El documento fue evaluado y observado con el Informe N° 071-2005/MEM-AAM/EA y hecho de conocimiento al titular mediante Auto Directoral N° 253-2005-MEM/AAM de fecha 09 de marzo de 2005. Mediante el escrito N° 1526229 del 11 de abril de 2005, el titular presenta la absolución a las observaciones pendientes en el Informe N° 071-2005/MEM-AAM/EA, el documento fue evaluado y luego observado en virtud del Informe N° 127-2005-MEM-AAM/EA y hecho de conocimiento al titular mediante Auto Directoral N° 396-2005-MEM/AAM de fecha 20 de abril de 2005.

Mediante el escrito N° 1532750 del 16 de mayo de 2005, Olivia del Rosario Garayar Rocha presenta parte de la absolución a las observaciones pendientes en el Informe N° 127-2005/MEM-AAM/EA. Asimismo, solicita prórroga para cumplir con todos los requerimientos exigidos. Dicho documento fue evaluado y luego observado en virtud del informe N° 166-2005-MEM-AAM/EA y hecho de conocimiento al titular mediante Auto Directoral N° 507-2005-MEM/AAM de fecha 26 de mayo de 2005.

EVALUACIÓN

Mediante el escrito de la referencia del 09 de junio de 2005, Olivia del Rosario Garayar Rocha presenta la absolución a las observaciones pendientes.

Entre la información adjunta en la EA tenemos:

- Con Escrito N° 1479599 del 15 de julio de 2004, la titular presenta el cargo de haber presentado el estudio en la Municipalidad de Chaparra.
- Presenta Partida Electrónica emitida por el Registro Público de Minería acreditando la titularidad del Derecho Minero "Retorno II" a favor de la Srta. Olivia del Rosario Garayar Rocha.
- El titular adjunta documento emitido por el PETT, en el cual se sustenta que el terreno superficial del área del proyecto no pertenece a terceros.
- La zona del proyecto se caracteriza por tener escasas precipitaciones (promedio anual en el área del proyecto es de 48mm). La titular presenta fotografías donde se observa que el área del proyecto es una zona árida.
- La dirección del viento predominante es de Sur a Este, con una velocidad que varía entre los 5m/s a 6m/s.
- Señala que no existen aguas superficiales ni afloramientos de aguas subterráneas dentro del área del proyecto.
- El proyecto considera efectuar 100 m de piques (1.80m x 1.80m), 100 m de galerías (1.80m x 2.10m) y 30m de chimeneas; la construcción de 500 metros de accesos (de 4m de ancho). Estima disturbar 2.0 ha y remover 799.20 m³ de tierra.
- La titular indica que dentro del área del proyecto no se encuentran pasivos ambientales.
- El agua para los trabajos de exploración provendrá de pozos ubicados en al orilla del río Chaparra. Presenta el compromiso de solicitar la autorización de uso de agua ante la ATDR correspondiente.
- El agua utilizada será trasladada al área del proyecto a través de camiones cisternas para ser luego almacenada en 02 tanques de 1000 litros de capacidad cada una.
- Contarán con 08 trabajadores para las labores mineras de exploración.
- Los combustibles serán abastecidos de la ciudad de Chala, el cual será almacenado en un bidón de 20 galones en el área del proyecto.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

- Presenta informe arqueológico firmado por el Lic. Máximo Pinto Pantoja, donde se señala que dentro del área del proyecto no se han encontrado vestigios arqueológicos.
- Indica que el material estéril extraído será almacenado provisionalmente en una cancha de desmote (8m x 25m), cuya ubicación en coordenadas UTM es de 8260466N y 633124E. Este material será apilado hasta una altura de 2m, luego será trasladado en carretillas hasta las zonas de disposición, previo regado, serán cubiertas con material de cascajo para disipar la emisión de material particulado. Se cubrirán con plástico la carga en el transporte con carretillas.
- El titular presenta el compromiso de realizar una caracterización química de los desmontes que extraigan durante la exploración, para determinar su potencial de generación del drenaje ácido, la cual se tomará en cuenta en la etapa de cierre.
- El mineral que se encuentre será depositado en una cancha para su evaluación, cuya ubicación en coordenadas UTM es de 8260450N y 633075E, señala que no realizará comercialización del mismo. Esta cancha será de 6m x 20m.
- La canchas de desmote y mina tendrán una base de arcilla de 20 cm de espesor, el encajonamiento en sus cuatro lados se hará con material de préstamo. En caso de lluvia, se cubrirá con material de plástico.
- Estima emplear 900 galones de combustible D-2, 30 galones de aceites y 50 Kg de grasas durante el proyecto. Los combustibles serán almacenados en un área de 2m de largo x 0.9m de ancho con un dique de contención secundaria de capacidad a 110% del volumen del tanque más grande de combustible; asimismo, los aceites y grasas se almacenarán en un área de 3m de largo x 3m de ancho.
- Señala que la localidad más cercana, Convento, se encuentra a 16km de distancia del área del proyecto.

Entre las medidas de control y mitigación incluidas tenemos:

- Se realizará charlas de seguridad y medio ambiente para el personal nuevo y antiguo que laborará en las actividades de exploración.
- El mantenimiento de los equipos y maquinaria se realizará en la ciudad de Chala.
- Construirán letrinas para el manejo de efluentes domésticos, que será tratado con una capa de cal y una capa de tierra, cuyas dimensiones serán de 1.5m de largo x 1.5m de ancho x 2m de profundidad, ubicados a una distancia no menor de 50 metros de fuentes de agua.
- Como cierre de las galerías consideran el sellado.
- El suelo removido será humedecido con agua a fin de evitar la erosión del material y la emisión de partículas de polvo a la atmósfera. Asimismo, este será retornado a las áreas donde fueron desbrozadas al final de las operaciones.
- Los residuos sólidos domésticos generados durante la ejecución del proyecto serán destinados en una trinchera de 3.5m de largo x 2m de ancho x 1.4m de profundidad; éste será recubierto con geomembrana y se le colocará chimeneas. En la etapa de cierre de este componente se considera su sellado y el revegetado del área disturbada.
- Los residuos domésticos industriales, no biodegradables, serán recolectados y almacenados en cilindros característicos para cada tipo de material, y llevados a un relleno industrial (2m x 2m x 2m), donde en cada etapa se tapaná con tierra a un espesor de 20cm y así continuamente hasta llenar el relleno industrial.
- El titular presenta compromiso de celebrar un contrato con la empresa Lubricantes Filtrados Marte E.I.R.L., la cual señala se encuentra registrada ante la DIGESA para la disposición final de los residuos peligrosos generados en el proyecto (trapos impregnados con hidrocarburos, aceites y grasas usados, suelos contaminado por



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

derrames de hidrocarburos, entre otros).

- Incluye plan de contingencia para el caso de incendios, sismos y derrames de combustibles.
- Para el cierre del proyecto, las bocaminas serán cubiertas con el material estéril, los cuales fueron almacenados en las zonas huecas existentes en la concesión. Asimismo, se considera el retiro de la maquinaria y equipo de la zona, el desmonte será retornado al interior de las labores subterráneas y estas serán selladas.
- Como programa post cierre la titular se compromete a realizar nivelación y estabilización de taludes, el cual será realizado semestralmente.

Según el cronograma adjunto al escrito N° 1506686 de fecha 10 de diciembre de 2004, las actividades de exploración serán ejecutadas en once (11) meses, incluyendo las actividades de rehabilitación.

Labor	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11
Pique											
Galería											
Chimenea											
Rehabilitación											

RECOMENDACIONES

Recomiendo extender opinión favorable a la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Retorno II, presentado por la Sra. Oliva del Rosario Garayar Rocha, a ejecutarse en la Concesión Minera "Retorno II", sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el titular minero, en virtud de la EA y del cumplimiento de las normas ambientales vigentes y se remita una copia del presente informe a la Dirección General de Minería para efectos de fiscalización. El Titular del Proyecto podrá realizar las actividades de exploración a partir del 27 de junio de 2005 hasta el 27 de mayo de 2006, incluyendo los trabajos de rehabilitación.

Es cuanto cumpla con informar a Ud. para los fines del caso.

Atentamente,


Ing. Elías Acevedo F.
CIP 50539



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

Lima,

04 JUL. 2005

Visto el Informe N° 205-2005-MEM-AAM/EA y estando de acuerdo con lo expresado EMÍTASE la Resolución Directoral de APROBACIÓN de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración "Retorno II", presentado por la Sra. Oliva del Rosario Garayar Rocha, a ejecutarse en las concesión minera "Retorno II". Las actividades de exploración podrán ser ejecutadas desde 27 de junio de 2005 hasta 27 mayo de 2006, incluyendo los trabajos de rehabilitación. Prosiga su trámite




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

TRANSCRITO:

Dirigido a : Sra. Oliva del Rosario Garayar R.
Dirección : Jr. Calcuchimac N° 468 - Salamanca de Monterrico, Ate Vitarte - Lima.